

**FALLO**

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, reconociendo en su favor prestación de incapacidad permanente total calculada sobre una base reguladora de 916,38 euros y fecha de efectos de 5 de diciembre de 2017, condenando al I.N.S.S. a su abono y a estar y pasar por la presente resolución.



**[REDACTED]** **debo declarar y declaro** la nulidad de la resolución de fecha 21 de julio de 2016, en cuya virtud se acuerda elevar a definitiva el alta acordada en la previa resolución de 5 de julio de 2016, reconociendo como situación jurídica individualizada la recogida en el fundamento de derecho quinto de esta resolución.

**FALLAMOS**

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación de [REDACTED] contra sentencia de 24 de julio de 2017, dictada en el proceso 837/2015 del Juzgado de lo social nº 1 de Albacete, sobre incapacidad permanente, siendo recurridos el INSS y la TGSS; revocamos la citada sentencia y declaramos a la demandante afecta de una incapacidad permanente absoluta con derecho a una prestación económica equivalente al 100% de su base reguladora de 775,31 €/mes, con fecha de efectos desde el 16/07/2015, más las revalorizaciones e incrementos reglamentarios, sin que proceda efectuar expresa declaración sobre costas procesales.

**4 F A L L O**

Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>o</sup> [REDACTED] [REDACTED] asistido y representado por la Letrada D<sup>a</sup> Silvia Arcos Usero, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados y asistidos por la Letrada [REDACTED] [REDACTED], declaro que el mismo se encuentra afecto de INVALIDEZ PERMANENTE en grado de ABSOLUTA, con derecho a percibir por la demandante una pensión mensual equivalente al 100% de su base reguladora mensual de 1.358,51 euros, con fecha de efectos del día 10/07/2017, con las revalorizaciones y descuentos que en su caso procedan.

Estimando en parte la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> María [REDACTED] NIF [REDACTED], asistida por la Letrada D<sup>a</sup> Silvia Arcos Usero, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, asistidos y representados por la Letrada [REDACTED], declaro que la demandante se encuentra afecta de INVALIDEZ PERMANENTE en grado de TOTAL para su profesión habitual, derivada de enfermedad común, con derecho a percibir por la demandante una pensión mensual equivalente al 55% de su base reguladora mensual de 452,67 euros mensuales, con las revalorizaciones legales, y, en su caso, descuentos que procedan y efectos económicos desde el primer día del mes siguiente al pago de cuotas debidas a la Seguridad Social, condenando a la demandada a estar y pasar por la citada declaración.

## FALLO

Que **ESTIMANDO** la demanda interpuesta a instancia de D<sup>a</sup>. [REDACTED] asistida de la Letrada D<sup>a</sup>. Maria Luisa Del Campo Iniesta, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados y asistidos por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, **DEBO DECLARAR Y DECLARO** a D<sup>a</sup>. [REDACTED] [REDACTED] afecta de una incapacidad permanente total para su profesión habitual, con la base reguladora y fecha de efectos recogidos en el hecho probado séptimo de esta resolución.

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D<sup>o</sup> [REDACTED] asistido y representado por la Letrada D<sup>a</sup> María Luisa del Campo Iniesta, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados y asistidos por la Letrada [REDACTED] frente a la Mutua Fremap, asistida y representada por la Letrada [REDACTED] y frente a la empresa Pizzería [REDACTED], declaro que lamismase encuentra afectade INVALIDEZ PERMANENTE en grado de TOTAL para su profesión habitual, derivada de enfermedad común, con derecho a percibir una pensión equivalente al 75% de su base reguladora mensual de 893,10euros, con las revalorizaciones legales y descuentos que procedan y efectos económicos desde la fecha de cese en el trabajo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de